



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
"Año del Fomento de las Exportaciones"

DM-719-2018

6 de agosto de 2018

Señores

**Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,
(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas,
Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas**
Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018, (según Acta No.08-2018), los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente Resolución:

VISTO (A): El artículo 3, numeral 29 de la Ley No. 494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTO (A): La Ley No. 351-64 (modificada), de fecha seis (06) de agosto de 1964, que Autoriza la Expedición de Licencia para el Establecimiento de Salas de Juegos de Azar, (Casinos);

VISTO (A): La Ley No. 96-88, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 1988, que Autoriza a los Casinos de Juegos a Operar Máquinas Tragamonedas;

VISTO (A): El Reglamento No. 252-89, de fecha veintiuno (21) de junio de 1989, para la Operación y Funcionamiento de las Máquinas Tragamonedas;

VISTO (A): La Octava Resolución DM/566 de fecha veintitrés (23) de enero de 2013 (según Acta No. 01-2013 levantada en fecha diez (10) de enero de 2013), contentiva de los requisitos aplicables para este servicio;

VISTO (A): La Séptima Resolución de la Comisión de Casinos DM-733, de fecha veintiuno (21) de febrero de 2017, (Acta No.04-2017 de fecha nueve (09) de febrero de 2017.

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-719-2018

6 de agosto de 2018
Pág. 2

Señores
Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,
(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas,
Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas
Ciudad

TRIGÉSIMA SÉPTIMA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

“**APROBAR**”, como al efecto aprueba, la modificación de la Octava Resolución dictada por la Comisión de Casinos en su reunión celebrada en fecha diez (10) de enero de 2013, (según Acta No. 01-2013), notificada mediante el oficio DM/566 de fecha veintitrés (23) de enero de 2013, contentiva de los requisitos aplicables para el servicio de solicitudes relativas al Traslado de Máquinas Tragamonedas y/o Partes, Piezas y Equipos Accesorios, desde Salas de Juegos de Azar, (Casinos), a Bancas de Apuestas Deportivas, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

Tarifa administrativa por Movimiento de cada Máquina: RD\$10,000.00

1. Comunicación debidamente timbrada y sellada por la sociedad comercial o nombre de la Banca de Apuestas Deportivas y firmada por la persona que representa la Administración de la referida Banca, a la cual se trasladará (n) la (s) máquina (s), dirigida al Ministro de Hacienda, en sus funciones de Presidente de la Comisión de Casinos, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando el traslado en cuestión, haciendo expresión clara de la Sala de Juegos de Azar, (Casino) y del Hotel en el cual está (n) instalada (s) la (s) máquina (s) tragamonedas, así como la (s) Banca (s) de Apuestas Deportivas donde será (n) trasladada (s) la (s) máquina (s), con su (s) dirección (es) de operación (es) debidamente autorizada (s).

Nota 1: En la comunicación debe hacerse precisión de la cantidad de máquinas tragamonedas, sus marcas, modelos y seriales; así como la mención del cheque certificado o de administración a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de traslado de máquinas tragamonedas, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.

2. Cheque certificado o de administración a favor del Ministerio de Hacienda, por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de traslado.
3. Comunicación expedida por el propietario/a o gerente/administrador de la Banca de Apuestas Deportivas, declarando que no se opone a la recepción de la (s) misma (s).



Acta No.08-2018

19/07/2018



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-719-2018

6 de agosto de 2018

Pág. 3

Señores

**Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,
(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas,
Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas
Ciudad**

4. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos, (DGII), mediante la cual se haga constar que la Sociedad Comercial, la Sala de Juegos de Azar, (Casino) y la Banca de Apuestas Deportivas están al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

Nota 2: En los casos en que las Bancas de Apuestas Deportivas no tenga máquinas tragamonedas, tendrán que pagar la tasa administrativa de Setenta y Cinco Mil Pesos (RD\$75,000.00), por concepto de autorización para operar máquinas tragamonedas, previa aprobación de inspección del establecimiento y acogiéndose a la Décimo Primera Resolución DM/2223, de fecha 03 de mayo de 2013, según Acta No. 13-2013, de fecha 23 de abril de 2013, sobre la cantidad máxima de máquinas tragamonedas a operar por cada establecimiento de Banca de Apuestas Deportivas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,


DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro
Presidente de la Comisión de Casinos



OCH/knv

Acta No.08-2018

19/07/2018

